

"Año de la consolidación del Mar de Grau"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0072-2016-INIA

Lima, **21 ABR. 2016**

VISTOS:

La Mediante Carta N° 188-2016/KOICA, de fecha 17 de marzo de 2016, del Director de la Agencia Coreana de Cooperación Internacional (KOICA), el Oficio N° 0228-2016-INIA-SDPA-DDTA/D, de fecha 23 de marzo de 2016, de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, el Informe N° 037-2016-INIA-OPP-UCTF/D, de fecha 29 de marzo de 2016, de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Agencia Coreana de Cooperación Internacional (KOICA) es la organización oficial de desarrollo y asistencia técnica que busca incrementar la eficacia de los programas en los países en desarrollo, tiene como misión contribuir con el desarrollo mundial buscando la armonía global y facilitar el desarrollo socio-económico sostenible de nuestros países socios, con el objetivo de reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida en los países en desarrollo. Asimismo, mantiene cooperación con los países que se encuentra dentro de la lista de beneficiarios del Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), ente rector de la cooperación técnica internacional, tiene la responsabilidad de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, realizó una convocatoria para participar en el curso "Desarrollo de Capacidad de la Agrosilvicultura ante el Cambio Climático", organizado y financiado por KOICA;

Que, mediante Carta N° 188-2016/KOICA, de fecha 17 de marzo de 2016, el Director de la Agencia Coreana de Cooperación Internacional (KOICA) comunicó que el Ing. José Eloy Cuella Bautista ha calificado para participar en el curso "Desarrollo de Capacidad de la Agrosilvicultura ante el Cambio Climático", a realizarse del 03 al 15 de abril de 2016 en la ciudad de Seoul, Republica del Corea del Sur;

Que, el objetivo del curso es la promoción de las actividades de silvicultura, agrosilvicultura y rehabilitación de áreas degradadas, así como el fortalecimiento de metodologías para trasferencia de conocimiento en silvicultura y cambio climático, el intercambio de conocimiento entre los diferentes participantes, y la formación de redes de conocimientos en temas de forestería y cambio climático;

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, resulta de interés institucional la participación del profesional señalado, en el evento citado puesto que tiene relación con el quehacer institucional, en especial con la Sub Dirección de Productos Agrarios, que ejecuta labores de investigación, trasferencia y producción en forestería, agroforestería y cambio climático, por lo que el conocimiento adquirido permitirá fortalecer las capacidades a nivel de área forestal, tanto para el Programa Presupuestal 0130 (Forestal), como en otros programas del INIA;

Que, mediante Informe N° 037-2016-INIA-OPP-UCTF/D, la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda la pertinencia de la participación del mencionado profesional y que se proceda con el trámite respectivo, a fin que la instancia correspondiente expida la Resolución Jefatural de autorización de viaje;

Que, el citado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público, puesto que serán asumidos por la Agencia Coreana de Cooperación Internacional (KOICA), y de acuerdo al itinerario de viaje, el Ing. José Eloy Cuellar Bautista, Director de la Sub Dirección de Productos Agrarios de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, viajará el día 01 y retornará el 15 de abril de 2016, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispuso que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, presupuestos que en el presente caso se cumplen;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por D.S. N° 010-2014-MINAGRI y, con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0072-2016-INIA

- 3 -

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 01 de abril 2016, el viaje del Ing. José Eloy Cuellar Bautista, Director de la Sub Dirección de Productos Agrarios de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, al curso “Desarrollo de Capacidad de la Agrosilvicultura ante el Cambio Climático”, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Seoul, República de Corea del Sur del 01 al 15 de abril de 2016.

Artículo 2º.- Los gastos que demande la presente Resolución, serán asumidos por la Agencia Coreana de Cooperación Internacional (KOICA).

Artículo 3º.- El cumplimiento de la presente Resolución no otorgará derecho de exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4º.- El mencionado profesional, cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberá presentar al Jefe del INIA un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos del evento.

Artículo 5º.- La Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA. (www.inia.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria